ENDROCKAL

DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Lunes 28 de diciembre de 1936

Núm. 69

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto-Ley. — Disponiendo que durante el próximo ejercicio sigan aplicándose las normas económicas establecidas por la funta Técnica del Estado sin formación de Presupuesto General.

Decreto núm. 138. — Dictando normas a las que habrán de sujetarse el comercio exterior e interior de productos agricolas y manufacturados.

Decreto núm. 139.—Dictando reglas a las que habrán de ajustarse los ascensos por méritos de campaña del personal del Ejército.

Decreto núm. 140.—Militarizando a los Ingenieros y alumnos especialistas en aero-motores de la Escuela Superior de Aerotécnica de España.

Decreto núm. 141.—Concediendo el reintegro en el Arma de Artillería al Teniente Coronel don Vicente Valero Curti.

Decreto núm. 142.—Disponiendo pase a prestar servicios como Encargado de Negocios de España cerca del Gobierno de Italia el Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Pedro García Conde y Méndez.

Decreto núm. 143.—Idem idem cerca del Gobierno del Imperio de Alemania, al Secretario de Embajada de primera clase don Luis Alvarez de Estrada y Luque.

Decreto núm. 144.—Idem Cónsul General de España en Génova, el Ministro plenipotenciario de primera clase D. José Muñoz Vargas.

Decreto núm. 145.—Idem de Hamburgo, el Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan García Ontiveros y Laplana.

Decreto núm. 146.—Disponiendo pase a prestar sus servicios en la Embajada de España en Berlín, el Secretario de Embajada de primera clase D. Xavier Valera y Rodríguez de Rivas.

Decreto núm. 147.—Idem idem D. David Carreño y González Pumariega,

Decreto núm. 148. — Idem como Cónsul de España en Francfort, el Secretario de Embajada de primera clase D. José Gimeno Aznar.

Decreto núm. 149.—Idem al Consulado de España en Munich, el Secretario de Embajada de primera clase D. Daniel Castell y Marco.

Decreto núm. 150.—Idem quede

prestando servicios como Primer Secretario de la Embajada de España cerca del Rey de Italia, D. Rafael Forns y Quadra.

Decreto núm. 151.—Idem pase a prestar sus servicios al Consulado de España en Trieste, el Secretario de Embajada de primera clase D. Alvaro Silvela y de la Viesca.

Gobierno General

Orden.—Designando los señores que compondrán la Comisión para la apertura de proposiciones para el concurso de adquisición de camiones con destino al Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría de Guerra Premios de efectividad

Orden.—Concediendo los premios de efectividad que a cada uno relaciona a los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que empieza con D. Fernando González-Camino y termina con D. José Ventura Pérez.

Anuncios Oficiales

Banco de España. — Oficina de moneda extranjera. — Cambios de divisas.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

Para atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración, se vienen concediendo por la Junta Técnica del Estado Español los créditos necesarios mensuales, norma que debe mantenerse en el próximo año, absteniéndose de formar el Presupuesto general para el mismo, porque las circunstancias anormales en que se encuentra el País, no permiten realizar debidamente la previsión económica, procediendo tan sólo vigilar los gastos, atendiendo a las exigencias más indispensables de la Nación, dentro de un criterio de austeridad. Ello no impide establecer la adecuada separación entre los créditos del ejer-

cicio que vence y los del venidero, para poder apreciar, en todo momento, las inversiones realizadas en cada uno de ellos. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero Durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y siete, y mientras no se establezca lo contrario, regirán las normas que tie-

ne establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado para la concesión de los créditos mensuales precisos con qué atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración

Artículo segundo. En el citado ejercicio de mil novecientos treinta y siete se mantendrá la estructura presupuestaria determinada en la prórroga de la Ley económica para el tercer trimestre del actual.

Artículo tercero. Las ordenaciones de pago anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se prorroga el vigente Presupuesto para las posesiones españolas en el Africa Occidental, que seguirá en vigor hasta tanto que se dicten nuevas normas.

Artículo quinto. Cualquier duda que surgiere en la aplicación del presente Decreto, será resuelta por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica.

Dado en Salamanca a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 138

La ilícita procedencia de las primeras materias, productos agrícolas y manufacturados, que son objeto de comercio, tanto exterior como interior, y que provienen en la mayoría de los casos de robos o expoliaciones llevadas a cabo por las bandas rojas, o de fincas, explotaciones injustamente detentadas, despojos de sus legítimos poseedores, imponen la adopción de severas medidas que dificulten, en el mayor grado posible, tan inmoral tráfico y que, en todo caso, concreten la responsabilidad de los agentes de estas actividades mercantiles delictivas, para que no puedan escapar tarde o temprano a la sanción que por su conducta merecen.

Por ello.

DISPONGO:

Artículo primero. Queda prohibido el comercio, tanto interior

como exterior, de primeras materias, productos agricolas y productos manufacturados, procedentes de las regiones no ocupadas por el Ejército Nacional, considerándose las operaciones de transporte, despacho aduanero, compra o venta, en firme o en consignación de los mismos, como auxilio a la rebelión, quedando incursos los que realicen o colaboren en cualquier forma a dichas operaciones, en las penalidades señaladas para el ci-tado delito en el Código Penal, en el de Justicia Militar, o en los Bandos de las Autoridades Militares, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que puedan corresponderles por los actos delictivos conexos.

Artículo segundo, Las Autoridades Militares o gubernativas, cuando existan indicios fundados de operaciones que puedan considerarse comprendidas en los casos previstos en el artículo anterior, acordarán, con carácter preventivo, el embargo de los bienes de las personas o entidades a quienes se imputen dichas operaciones. El embargo subsistirá hasta que por la autoridad judicial se dicte el fallo correspondiente.

Artículo tercero. Las personas, tanto naturales como jurídicas, incursas en alguno de los hechos sancionados en el presente Decreto, cualquiera que sea su nacionalidad, quedarán excluídas de los beneficios y derechos establecidos o que puedan establecerse en la legislación mercantil o aduanera, independientemente de las responsabilidades que en el orden civil puedan corresponderles.

Artículo cuarto. Los representantes Diplomáticos o Consuiares del Estado Español, los agentes oficiosos del mismo y las Cámaras de Comercio de España en el Extranjero, procurarán dar la mayor publicidad posible al presente Decreto y senalarán a la Secretaria General del Jefe del Estado los nombres de las casas y de los particulares, comerciantes o no, que intervengan en las operaciones a que se alude en los artículos anteriores, indicando la residencia de los mismos, el volumen del comercio ilícito realizado y el nombre de sus agentes, apoderados o filiales en España.

Artículo quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en Salamanca a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 139

En las operaciones que se llevan a cabo en la presente campaña se han puesto de manifiesto méritos extraordinarios en Jefes que desempeñando mandos muy superiores a su empleo han demostrado repetidamente, además de su arrojo, aptitudes excepcionales para el mando.

Establecido el ascenso por méritos de campaña que utiliza las condiciones extraordinarias de mando en provecho de la Patria, no parece natural retrasar el momento de llevar a la práctica estos ascensos, cuando las necesidades de la campaña exigen cada día Jefes más competentes y completos. En su consecuencia, es necesario reformar el procedimiento del vigente Reglamento de Recompensas en tiempos de guerra y dar efectividad al espíritu del legislador, llevando a los puestos superiores a los más capacitados para ejercitarlos y dando al expediente el caracter sumarísimo que había perdido en su Reglamento.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando por motivo de operaciones de guerra aprecien los Generales Jefes del Ejército que algún Jefe u Oficial ha llevado a cabo actos distinguidos en la dirección o mando de operaciones que revelen condiciones de capacidad para mandos superiores que convenga aprovechar en beneficio de la Patria, sin esperar al fin de la campaña, ni de los periodos de operaciones, propondrán af Generalísimo la formación del oportuno expediente contradictorio de ascenso.

Artículo segundo. El expediente indicado en el artículo

anterior tendrá carácter sumarísimo y se tramitará en un plazo máximo de ocho días, al término de los cuales será elevado al Generalísimo, que resolverá previo informe de la Junta Superior del Eiército.

Artículo tercero. Continúa en vigor el vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente De-

Dado en Salamanca a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 140

Los servicios que vienen prestando los Ingenieros y Alumnos de la Escuela Superior Aerotécnica de Cuatro Vientos, quienes a veces con peligro de sus vidas atlenden a la reparación, construcción y entretenimiento de aerodromos, talleres, hangares y aviones, aprovisionamiento de carburantes, estudios; ensayos y utilización de bombas y demás servicios propios de su cometido, hacen considerar que los que prestan su cooperación desinterada son acreedores a que se ' vele por su estimación profesional y económica.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Articulo primero. Quedan militarizados, mientras duren las actuales circunstancias, los Ingenieros y Alumnos especialistas en aero-motores de la Escuela Superior Aerotécnica de España, que se encuentren al servicio de la Causa Nacional.

Artículo segundo. Por la Secretaría de Guerra, a propuesta de la Jefatura del Aire, se otorgara a dicho personal las asimilaciones de Capitanes, Tenientes y Alféreces, respectiva-

mente.

Arículo tercero. Los Ingenieros y Alumos Aeronauticos militarizados, dependerán, a todos los efectos, de destinos, comisiones y servicios de la Jefatura del Aire, percibiendo sólamente el sueldo correspondiente a sus respectivos empleos por la Pagaduría de Haberes de dicha Jefatura.

Dado en Salamanca a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 141

Accediendo a lo solicitado por el Teniente Coronel D. Vicente Valera Conti, incurso en el párrafo primero del Decreto número ciento nueve, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional, dispongo sea reintegrado dicho Jefe al Arma de Artillería con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento que fué sancionado, continuando con la antiguedad que disfrutaba y en el mismo puesto de su escalafón.

Dado en Salamanca a veintiseis de diciembre de mil nove-

cientos trenta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 142

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pedro Garcia Conde y Menéndez, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, dispongo que pase a prestar sus servicios, con su categoría, como Encargado de Negocios de España cerca del Gobierno de Italia.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Prancisco Pranco

Decreto número 143

En atención a las circunstanclas que concurren en el señor D. Luis Alvarez de Estrada y Luque, Secretario de Embaja-da de 1.ª clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoría, como Encargado de Negocios, cerca del Gobierno del Imperio de Alemania.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 144

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. José Muñoz Vargas, Ministro Plenipotenciario de primera clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoría, como Cónsul General de España en Génova.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 145

En atención a las circunstanclas que concurren en el señor D. Juan García Ontiveros y Laplana, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoria, como Cónsul General de España en Hamburgo.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 148

En atención a las circunstanclas que concurren en el señor D. Xavier Valera y Rodriguez de Rivas, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoría, a la Embajada de España en Berlín.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 147

En atención a las circunstanclas que concurren en el señor D. David Carreño y González Pumariega, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo que pase a prestar sus servicios con su categoría, como Cónsul de España en Berlín.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 148

En atención a las circunstanclas que concurren en el señor D. José Gimeno Aznar, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoria,

como Cónsul de España en Francfort.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 149

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Daniel Castel y Marco, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoría, al Consulado de España en Munich.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 150

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Rafael Forns y Quadra, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo que quede prestando sus servicios, con su categoría, como Primer Secretario de la Embajada de España, cerca del Rey de Italia.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil nove-

cientos treinta y seis.

Francisco Franco

Decreto número 151

En atención a las circunstancias que concurren en el señor D. Alvaro Silvela y de la Viesca, Secretario de Embajada de primera clase, dispongo pase a prestar sus servicios, con su categoría, al Consulado de España en Trieste.

Dado en Salamanca a primero de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Franco

Gobierno General

ORDEN

Concurso de camiones para el abastecimiento de Madrid.

A los efectos y como desarrollo de las condiciones publicadas en el Boletin Oficial del Estado del dia 15 de diciembre corriente, para la adquisición de 100 camiones de fransporte con destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de Madrid, y en conformidad con lo preceptuado en la base 7.ª del mismo, he dispuesto que la Comisión designada para la apertura de proposiciones a que se refiere el concurso mencionado, y que ha de celebrarse a las doce horas del día 29, en el salón del Gobierno General (Palacio provincial), esté integrada, bajo mi presidencia, en la forma siguiente:

Vocales asociados. — D. Alberto Alcocer y Rivacoba, designado Alcalde de Madrid; D. Pedro Iradier, Abogado del Estado y Delegado en el servicio de abastos del Ayuntamiento de Madrid y, como técnicos, los Ingenieros D. Antonio Fernández Giménez, designado por esta Presidencia, y D. Manuel Méndez Vigo, de la Jefatura de Industria, designado por la Cámara de Industria y Comercio de Valladolid; levantándose el acta correspondiente por el Secretario de este Gobierno General D. Dionisio Negueruela.

Hecha la apertura de pliegos, la adjudicación o la desestimación de proposiciones a que se refíere el parrafo segundo de la base 7.ª citada, se verificará dentro de los ocho días siguientes a la apertura de pliegos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid 26 de diciembre de 1936,—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los jefes y oficiales que se expresan en la siguiente relación, que comienza con D. Fernando González-Camino Aguirre y termina en D. José Ventura Pérez, los premios de efectividad corres-

pondientes a quinquentes y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán

Gil Yuste.

推推推

RELACIÓN QUE SE CITA Estado Mayor

500 pesetas al Capitán D. Fernando González-Camino Aguirre, al servicio de la 6.ª División, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar cinco años de empleo.

Infanteria.

500 pesetas al Teniente Coronel D. Pompeyo Galindo Lladó, destinado en el Batallón Montaña Sicilia núm. 8, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al Comandante D. Joaquín de la Vega Molina, del Batallón de Cazadores Ceriñola, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Luis Oliver Rubio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas ai idem D. Bernabé Ortiz Esparraguera, del idem, a partir de 1.º de febrero de 1937, por llevar 10 años de idem

idem.

1.000 pesetas al idem D. Julio Suárez López Fando, del Batallón de Cazadores de San Fernando, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.600 pesetas al Capitán don Cristino Ruano Ruiz, del Regimiento Infantería Aragón número 17, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 16 años de idem.

1.600 pesetas al idem D. Joaquin López Tienda, de la Caja de Recluta núm. 15, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 16 años de idem.

1.400 pesetas al Idem D. Juan Navarro Manzanares, del Bata-

Hón Cazadores Ceriñola núm. 6, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 14 años de id.

1.400 pesetas al idem D. Manuel Gautier Atienza, del idem, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 14 años de id.

1.400 pesetas al idem D. Cándido Marcos Heredero, de la Caja de Recluta de Toledo, número 3, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.400 pesetas al idem D. Tomás Morillás Domínguez, de la 3.ª Brigada de Infantería, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Juan Ramírez Dabán, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 13 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Luis Gómez Carbó, en las Intervenciones Militares de Marruecos, a partir de 1.º de enero de 1936, por llevar 12 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. José García-Tejero Añez, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 12 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Alejandro Mediavilla Alejandro, del Regimiento Infantería Aragón núm. 17, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 12 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Rodolfo Chafel Rodríguez, del Regimiento Infantería San Quintin núm. 25, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 12 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. Andrés Sánchez Pérez, de Seguridad General de la Zona de Tetuán, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 11 años de id.

1.100 pesetas al idem D. Fernando Fernández Alvaro, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. José Rulz Sánchez, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 11 años de id.

1.100 pesetas al Idem D. Juan Pedraza Luque, de la Caja de Recluta núm. 15, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Buenaventura Hernández Moure, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Fernando López Canti Félez, del Batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Sabaceo Torres Soto, de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 23 años de oficial. Rectificada en este sentido la Orden de 29 de octubre último (B. O. núm 22).

1.800 pesetas al Teniente don Lorenzo Sarmiento Barrios, del Regimiento Infantería Argel número 21, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de servicio después de los 25 con abonos de campaña. Rectificada en este sentido la Orden de 24 de octubre último (B. O. núm. 16).

1.700 pesetas al idem D. Ramón Rolg Navarro, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 12 años de idem después de los 25 con abonos de idem.

1.500 pesetas al idem D. Isidro del Valle Jiménez, de la Caja de Recluta de Granada número 18, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años después de los 25 con abonos de campaña.

1.500 pesetas al idem D. José González Gallego, del Regimiento Infantería Argel núm. 27, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de idem después de los 25 con abonos de idem. Rectificada en este sentido la Orden de 24 de octubre último (B. O. núm. 16).

1.400 pesetas al idem D. Mariano Garcia Mena, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a partir de 1.º de octubre 1936, por llevar nueve años de servicio efectivo después de los 25 con abonos de idem.

1,300 pesetas at idem D. José

Batista Soba, del Regimiento infanteria Montaña Milán núm. 32, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar ocho años de Idem después de los 25 con abonos de Idem.

1,300 pesetas al idem D. Francisco Cerro Pérez, del Regimiento Infanteria núm. 27, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar ocho años de idem después de los 25 con abonos de idem. Rectificada en este sentido la Orden de 24 de octubre último (B. O. núm, 16).

1.200 pesetas al idem D. Calixto Calamita Teijeiro, con destino en el Cuerpo de Seguridad de Valladolid, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 12 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Vicente Cáceres Nicolás, del Regimienio Infantería Tenerife, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar sels años de servicio después de los 25 con abonos de campaña.

1.100 pesetas al 'Idem D. Antonio de Mingo Sánchez, del Batallón Cazadores de Ceuta, a partir de 1.º octubre de 1936, por llevar sels años de idem, después de los 25 con abonos de idem.

1.100 pesetas al idem D. Diego Mediano Lozano, del Batallón de Cazadores de Ceuta, a partir de 1.º octubre de 1936, por llevar sels años de idem, después de los 25 con abonos de idem.

1.100 pesetas al idem D. Félix Pérez Polo, del mismo, a partir de 1.º octubre de 1936, por llevar sels años de idem, después de los 25 con abonos de idem.

1.000 pesetas al idem D. Servillano Herrero Herrero, de la Caja de Recluta de Toledo número 3, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de idem, después de los 25 con abonos de idem.

1.000 pesetas al idem D. Julián García Suils, del Regimiento Infantería Simancas, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de oficial.

1,000 pesetas al idem D. Arturo García Solís, de la Caja de Recluta de Vitoria núm. 41, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de idem

después de los 25 con abonos de Idem.

1.000 pesetas al Idem D. Alvaro Prendes Macaya, del Grapo de Funzas Regulares Indigenas de Tetuán, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de oficial.

500 pesetas al idem D. Fernando Núñez Prado Martín, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de cam-

paña.

500 pesetas al Idem D. Miguel Barrios Gouzález, de la Caja de Recluta de Vitoria núm. 41, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio

con abonos de campaña.

500 pesctas al Idem D. Félix Zapata. Ruiz, del Batallón de Cazadores de Melilla, a partir de 1.º de febrero de 1935, por llevar 25 años de Idem. Rectificación de la antigüedad señalada por O. C. de 26 de abril de 1935 (D. O. núm. 96).

500 pesetas al idem D. Laureano Ledesma Santos, de la Caja de Recluta núm. 47, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 25 años de servicios con

abonos de campaña.

500 pesetas al idem D. Francisco Carrera Garrido, del Regimiento Infantería Tenerife, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem D. Francisco Hernández González, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem con idem.

500 pesetas al idem D. Eleuterlo Revilla Campos, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem

con idem.

500 pesetas al Idem D. Gabriel Adrover Lladó, de la Caja de Recluta núm. 57, a partir de 1.º do octubre de 1936, por llevar 25 años de Idem con Idem.

500 pesetas al idem D. Fernando Domínguez Herrera, de la Caja de Recluta de León número 56, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 25 años de idem con idem.

500 pesetas al idem D. Anselmo Pérez Manzano, del Batallón de Cazadores de Ceuta, a partir

de 1.º de octabre de 1936, por lievar 25 años de servicio con abonos de cambaña.

500 pezetas al idem D. José Morera Fernández, del mismo Batallón, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem.

500 pesetas al idem D. Pedro Timón Iglesias, del Regimiento Infantería Argel, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem.

500 pesetas al idem D. Antonio Cerezo Martin, del mismo Regimiento, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25

años de idem.

500 pesetas al idem D. Laureano Enriquez Jarero, de la Caja de Recluta número 51, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem.

500 pesetas al idem D. Carlos Lores Antón, de la misma Caja, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem.

1.400 pesetas al Kaid de 1.ª número 14, Sid Meydub B. Abdeselan Muley, de la Mehal la Jalifiana de Melilla, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 14 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem de 2.ª número 27, Sid Had-dú B. Amar Ham-mú, de la misma Meal-la, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem de 2.ª número 32, Sid Buzian Ben Mohamed Uagab, de la misma Mehal-la, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem de 2.ª número 36, Sid Abdelah Ben Achemelal Bachir, de la misma Mehal-ia a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al Kaid Mia de 2.º Sid Rahal B. Mohamed Sid Arrahall, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.100 pesetas al Kaid de 2.ª número 49, Sid Mohammed Ben Abdelah Famhanl, de la Mehalla Jalifiana de Melilla, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.000 pesetas al Kaid Mia de 2.ª Sid Lahassen B. Mohamed Susi, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al Kald Mla de 2.º Sid Brahin B. Yllali Sarguini de la misma Mehal-la, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de Idem.

1.000 pesetas al Kaid de 2.ª núm. 57, Sid Abdalhader B. Mohamed Serradí, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem núm. 52, Sid Muley Tayyub B. Mohamed, de la idem, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10

años de idem.

1.000 pesetas al idem núm. 76, Sid Hamed B. Hamed Al-lal, de la idem, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem núm. 66, Sid Mohamed B. Abmar Buifruris, de la idem, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem número 109, Sid Bachir Bumedien Kaddur, de la idem, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al kaid Mia de 1.º núm. 12, Sid Hamed Ben Abbeselan Honsi, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al Idem núm. 19, Sid El Hach Hamed Ben Amar el Briski, de la idem, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al kaid de 2.ª núm. 54, Sid Mohamed Ben Hamed Jalifa Hehe, de la ldem, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años de Idem.

Caballería

1.100 pesetas al Comandante D. Martin Uzquiano Leonard, del Centro de Movilización y Reserva núm, 16, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.100 pesetas al idem. D. Gerardo González Longoria Aedo, del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de

1.º de agosto de 1936, por llevar

11 años de idem.

1.800 pesetas al Profesor 1.º de Equitación Militar, D. Ginés Parras Caménez, del 2.º Grupo Divisionario de Sanidad Militar, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 18 años de idem.

Artillería

1.400 pesetas al Capitán don José Enríquez de Navarra Toviá del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.300 pesetas al idem D. Francisco de Cavo García, del Grupo de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Jesús Crespo Granja, de la 8.ª División, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13

años de empleo.

1.300 pesétas al idem D. Roque Reig Valerino, de la Agrupación Artillería Ceuta, a partir de 1.º de septiembre de 1936. por llevar 13 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. Miguel Zumárraga Larrea, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 11 años de id.

1.000 pesetas al idem D. Jaime Homar Servera, del mismo Grupo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.400 pesetas al Teniente don José Cantizano Trocoli, de la Agrupación de Artillería Ceuta, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 34 años de ser-

1.200 pesetas al idem D. Andrés González Hernández, de la misma Agrupación, a partir de 1.º de octubre de 1936, por lle-

var 12 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. José Lucena Ladrón de Guevara, de la misma Agrupación, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de Idem.

1.000 pesetas al idem D. Victor Saenz Vicioso, del Parque Divisionario núm. 6, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 30 años de servicio.

1.000 pesetas al idem D. Clementino Bravo García, del mismo Parque, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar

30 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Rafael Zamora Valladolid, del 11.º Regimiento de Artillería Ligera, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 30 nãos de id.

1.000 pesetas al idem D. César Ordax Avecilla, de la Agrupación Artillería de Melilla, a partir de 1º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Pedro Sancho Riera, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Raimundo Pascual Fortuny, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10

años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Antonio Montis Villalonga, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de idem.

500 pesetas al idem D. Salvador Maura Huguet, del mismo Grupo. a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años

de idem.

500 pesetas al idem D. Jaime Cerdá Cabanellas, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicio.

500 pesetas al idem D. José Aguiló Miró, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1935, por llevar 25 años de id.

500 pesetas al idem D. Antonio Llompart Gelabert, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de idem.

500 pesetas al idem D. Julio Berga García, del mismo Grupo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de id.

500 pesetas al idem D. Ernesto Fernández Marrero, de la Agrupación Artillería Ceuta, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Salvador Cruz Cañero, de la misma Agrupación, a partir de 1.º de octubre de 1938, por ilevar 25 años de servicio.

1.300 pesetas al Maestro de Taller de 1.º clase (Asim. a 7), D. Juan Pol Reus, del Grupo

Mixto de Artilleria núm. 1, a pariir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetus al Macstro de Taller D. Manuel Valdivieso Jiménez, de la Cábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 13 años de em- •

1.100 pesetas al Maestro de Taller Principal D. Martin González Tuñón, del Parque Artilleria Melilla, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 11 años

de Oficial.

1.100 pesetas al Maestro de Fábrica D. Cipriano Fernández Gámez, de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 11 años de id.

1.300 pesetas al Maestro de Taller D. Manuel Salazar Fernández, del Parque Divisionario núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de idem.

Intervención Mílitar

1.600 pesetas al Comisario de Guerra de 2.ª clase D. Fernando Ruiz Trillo-Figueroa, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Marruecos, a partir de 1.º de enero próximo, por llevar 16 años de empleo.

1.500 pesetas al idem D. Manuel Echenique Alonso, de la Intervención de la 8.º División, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 15 años de id.

500 pesetas al Oficial 1.º don Miguel Carmona Marbán, de la idem, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de idem.

500 pesetas al Idem D. Asterio González González, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar cin-

co años de idem.

500 pesetas al idem D. Evaristo Esteve Esteve, de la misma, a partir de 1.º de diciembre de 1933, por llevar cinco años de idem.

Cuerpo Auxillar de Intervención Militar

1.000 pesefas al Auxiliar de 1.ª clase D. Luis Bermejo Maqueda, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Marruecos, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 30 años de servicio.

Sanidad Militar

1.400 pesetas at Comandante D. Tomás Muncholas Prado, de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 14 años de

empleo.

500 pesetas al Teniente don José Corral Conde, de la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército del Norte, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos de campaña. Rectificada en este sentido la Orden de 7 de diciembre actual (B. O. número 54).

Sanidad Militar (Farmacia).

1.400 pesetas al Farmacéntico de 1.ª D. Daniel García Vázquez, de la Inspección Farmacéntica del Ejército del Norte, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 14 años de empleo.

1.200 pesetas al del inismo empleo D. Constantino Abia Zurita, de la misma, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 12

años de Idem.

1.000 pesetas al del mismo empleo D. Clementino Villaver-de Almarza, de la misma, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 10 años de idem.

Oficinas Militares.

1.200 pesetas al Oficial 2.º D. Pablo Valles García, con destino en la Auditoría de Guerra de Baleares, a partir de 1.º de diciembre 1936, por llevar 32 años de servicio.

1.100 pesetas al Oficial 2.º D. José Pocoví Martorell, con destino en la misma, a partir de 1.º de octubre de 1936, por lle-

var 31 años de idem.

1.000 pesetas al Oficial 2.º D. José Sánchez Martinez, en la Caja de Recluta número 53, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 30 años de Idem.

1.000 pesetas al Oficial 2.º D. Pablo Martin Inchaurregui, con destino en la Caja de Recluta número 41, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 30 años de idem.

500 pesetas al Oficial 3.º don

Prancisco Blanco Iturralde, del Centro de Movilización y de Reserva número 4, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por flevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al Oficial 3.º don Gabriel de Loma Osorio y Ladrón de Guevara, de la Caja de Recluta número 54, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

Gnardla Civil.

500 pesetas al Comandante D. José Enríquez Ramírez, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar cinco años de empleo.

1.200 pesetas al Capitán don Joaquin Cassinello López, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 12 años de idem.

1.500 pesetas al Teniente don Adolfo Pozueco García, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 35 años de servicio.

1.500 pesetas al idem D. Emilio Martinez Blanco, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 35 años de idem.

1.400 pesetas al Idem D. Manuel Muñoz Filpo, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 14 años de Oficial.

1.400 pesetas al idem D. Luciano Martín-Maestro Dorado, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 14 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Francisco Esteve González, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Antonio Ferradan Costa, a partir de 1.º de enero de 1937, por llevar 33 años de servicio.

1.000 pesetas al idem D. Calixto Pinilla López, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 30 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Ortega Ortega, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Florencio Aicalá Martínez, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

Carabineros

1.500 pesetas al Teniente don Martín Araiz Erro, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 35 años de servicio.

1.300 pesetas al idem D. Antonio Palacio Bultrago, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. José Paniagua Vázquez, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar

10 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. José Ventura Pérez, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar 30 años de servicio.

Anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA BURGOS

OFICINA DE MONEUH EXTRANJERA

Constituído el Comité de Moneda Extranjera, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 81, de fecha 18 de noviembre último, publicado en el Bolatin Oficial del día 24 de dicho mes, y de acuerdo con las disposiciones oficiales, publica los cambios de divisas siguientes:

CAMBIOS DE COMPRA

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES

0.01.20	
Francos	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'57
Liras	45'15
Francos suizos	197'00
Reichsmark	3'44
Belgas	145'00
Florines	4'66
Escudos	3 8'10
Peso m/1	2,50
Coronas checas	30'30
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRAS IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'95
Libras	52 °50
Dólares	10.70
Francos sulzos	246'25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'125

Burgos 28 de diciembre de 1936.

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN